

Pendiente el juicio de habeas corpus, no procede el de responsabilidad criminal contra el funcionario acusado.

Apelación del doctor Nestor Velazco en el juicio contra el juez de primera instancia doctor de la Barra por responsabilidad criminal.—Del Cuzco.

Excmo. Señor:

La detención del doctor Nestor Velazco ordenada por el juez de primera instancia de Paucartambo doctor Augusto de la Barra, ha dado origen á dos acciones.

La de habeas corpus y la del presente juicio por responsabilidad iniciado con la querrela del dicho doctor Velazco.

En caso de ser resuelta favorablemente la primera, varía lo dispuesto como regla general en el Código Penal y en el de Enjuiciamientos. Se imponen entonces, como excepción, el procedimiento mucho más rápido y la pena mucho más grave que determinan los artículos 9 y 10 de la ley especial del 21 de octubre de 1897.

A fin de evitar la doble investigación acerca de la delincuencia que revelare la detención imputada y sus posibles defectos, diversos en el orden jurídico, conviene que se deje en suspenso la que no es preferente; ó sea la de propósito tan sólo punitivo, por cuanto á la otra, independientemente de perseguir también dicho propósito y fundarse en ley posterior, se halla además instituída en defensa de la libertad personal.

El proceso de habeas corpus no sustituye definitivamente al de responsabilidad. Puede de-

sestimarse el recurso á causa de la oportunidad, de la forma de su presentación, de las circunstancias del arresto; y haber lugar entonces, así como cuando no se le ha interpuesto, al no derogado procedimiento común.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Fiscal cree que la Iltma. Corte Superior del Cuzco, ha resuelto correctamente al disponer que se suspenda la prosecución de este expediente mientras no termine el otro. Concluye que VE. debe, salvo mejor acuerdo, confirmar el auto apelado.

Lima, 9 de setiembre de 1908.

SEOANE.

Lima, 16 de setiembre de 1908.

Autos y vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal; confirmaron el auto superior de fojas 32 vuelta, su fecha 20 de abril del corriente año, por el que se manda suspender la prosecución de la presente causa seguida por el doctor Nestor Velazco contra el juez de primera instancia de Paucartambo doctor Augusto de la Barra, mientras estuviera pendiente el recurso de habeas corpus interpuesto por el referido Velazco; y los devolvieron.

Espinosa. — Castellanos. — Villarán. — Eguiguren. — Villanueva.

Se publicó conforme á ley.

César de Cárdenas.